

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-1441/2022	FELIPE DE JESÚS PÉREZ CORONEL	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA	PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS PARTIDISTAS DE MORENA Acto impugnado: Resolución emitida por la CNHyJ de MORENA que declaró el sobreseimiento (por extemporaneidad) de la queja presentada en contra de la lista de los resultados de la elección interna del distrito electoral federal 06 de Sonora, para la renovación de Coordinadores Distritales, Congresistas Estatales, Consejeros Estatales y Congresistas Nacionales, la indebida acreditación y aprobación como candidatos electos de Dulce Maria Estrella Vazquez, Maria Fernanda Castelo Mendoza, Maricela Pineda Valenzuela, Elizabeth Espinoza Ayala, Plutarco Enrique Sanchez Patiño, Edgar Josue Gutierrez Lara, Guillermo Antonio García Guerrero y Javier Munguia Martinez, al considerar que no reúnen los requisitos de elegibilidad que se contemplan en las Bases CUARTA, QUINTA, SEXTA y OCTAVA de la Convocatoria al Tercer Congreso Nacional Ordinario, así como los requisitos esenciales de participación establecidos en nuestra norma estatutaria y leyes en la materia electoral.	CONFIRMA EL ACUERDO IMPUGNADO El sobreseimiento de la queja partidista por su presentación extemporánea fue ajustado a derecho, lo anterior, con independencia de que el actor afirme que conoció los resultados controvertidos mediante su publicación en las redes sociales del partido en un día distinto al que se realizó la publicación oficial en la página de internet, pues los plazos para controvertir no dependen del momento en el que el actor tuviera conocimiento, sino de su publicación oficial.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-JDC-1457/2022 (DEVIENE DEL CAMBIO DE VIA DEL SUP-AG- 290/2022)	SABINA MARTÍNEZ OSORIO	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA	PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS PARTIDISTAS DE MORENA Acto impugnado: Resolución emitida por la CNHyJ de MORENA que declaró improcedente la queja presentada en contra de diversos militantes de MORENA; Moisés Ignacio Mier Velazco, Rodrigo Abdala, César Addi, Joshue Uriel, Hermilio Gómez y Gisell Santander, por uso indebido de recursos públicos y programas sociales con fines electorales, coacción del voto y actos de nepotismo.	REVOCA LA DETERMINACIÓN IMPUGNADA De las constancias se advierte que la queja no era frívola, puesto que la pretensión sancionatoria de la quejosa tiene sustento en la propia normativa de Morena. En consecuencia, se revoca el acto impugnado para que, de no actualizarse alguna causal de improcedencia, la responsable analice el fondo de las cuestiones planteadas.	UNANIMIDAD
3.	SUP-RAP-340/2022	MORENA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE MORENA Acto impugnado: Resolución INE/CG794/2022 emitida por el CG del INE respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/ACH/JD09/CDM/237/2020, derivado de las supuestas denuncias presentadas por personas, respecto de su indebida afiliación, así como el uso indebido de datos personales.	CONFIRMA LA RESOLUCIÓN CONTROVERTIDA La resolución está debidamente fundada y motivada, aunado a que fue correcto que la responsable señalara que los partidos políticos deben conservar la documentación que pruebe que la filiación fue libre y voluntaria. Además, quedó acreditado que Morena no demostró que la filiación de 26 personas fue libre y voluntaria, aunado a que, en el expediente, sí obran los escritos por los que se solicitó el inicio de un procedimiento sancionador.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
4.	SUP-RAP-363/2022	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PAN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Acto impugnado: Resolución INE/CG730/2022 y dictamen INE/CG729/2022 del CG del INE, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del PAN correspondientes al ejercicio 2021, respecto del CEN.	CONFIRMA LA RESOLUCIÓN CONTROVERTIDA El partido político afirma que la responsable consideró equivocadamente que se trató de la implementación y desarrollo de un sistema de gestión de datos, cuando en realidad es una plataforma de almacenamiento de datos que no benefició a las campañas electorales. Lo alegado es inoperante porque no se controvierte lo razonado por el INE en cuanto a que al ser gastos relativos a representantes de casilla, que son estructura electoral, se entienden como beneficio del partido en los comicios y, por tanto, son de campaña.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
5.	SUP-JDC-1417/2022	JUAN MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA	PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS PARTIDISTAS DE MORENA Acto impugnado: Resolución emitida por la CNHyJ de Morena en el expediente CNHJ-VER-1308/2022 que declaró infundados los agravios hechos valer por el ahora promovente respecto de la elegibilidad, acreditación y aprobación de diversos ciudadanos como congresistas distritales, estatales y nacionales de MORENA.	CONFIRMA Es ineficaz el planteamiento sobre la falta de traslado con los escritos de terceros interesados, ya que ello fue materia de pronunciamiento en el juicio de la ciudadanía 1330/2022, e incluso, motivó la reposición de procedimiento. Por otro lado, son infundados los restantes conceptos de agravio, porque la Comisión Nacional de Elecciones tuvo por acreditada la calidad de militantes de las personas cuestionadas y el actor no desvirtuó la presunción que ello generó, ya que solo se limitó a reiterar que tales personas no se encontraban en el padrón de militantes registrados en el INE. En cuanto a la inelegibilidad para ser funcionarios públicos, el art. 8 del estatuto partidista que prevé el impedimento a servidores públicos, no es aplicable para los cargos partidistas de congresistas nacionales como se resolvió en el juicio ciudadano 803/2022.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
6.	SUP-JDC-1429/2022	ROLANDO OSCAR NAVARRETE RODRÍGUEZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA	PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS PARTIDISTAS DE MORENA Acto impugnado: Resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CM-890/2022, que declaró infundados e ineficaces los agravios hechos valer por el actor a fin de controvertir la adenda a la convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario del referido partido político, expedida el veinticinco de julio del año en curso por el Comité Ejecutivo Nacional del citado instituto político; ello, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por esta Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1161/2022.	CONFIRMA Se desestiman los conceptos de agravio relativos a la vulneración del principio de congruencia porque, las consideraciones expuestas por la Comisión de Justicia fueron acordes a los planteamientos que realizó la parte actora en la queja primigenia, vinculados con la omisión de disponer el procedimiento para el cómputo de votación de los centros auxiliares. Por otra parte, la parte promovente no confronta lo razonado en la resolución impugnada, ni demuestra una posible afectación o confusión por parte de las personas que debían acudir a votar en el proceso de renovación partidista que impactara en los resultados o en la certeza del propio procedimiento	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

MAGISTRADO INDALFER INFANTE GONZALES

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
7.	SUP-JDC-1415/2022	JOHN MILL ACKERMAN ROSE	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA	PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS PARTIDISTAS DE MORENA Acto impugnado: Resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CM-1474/2022, que declaró infundados, ineficaces e inoperantes los agravios hechos valer por el hoy actor a fin de controvertir supuestas irregularidades llevadas a cabo durante las votaciones a congresistas nacionales en el distrito 23 con cabecera en Coyoacán, Ciudad de México, así como los resultados definitivos emitidos por la Comisión Nacional de Elecciones en fecha veinticinco de agosto de 2022, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del citado instituto político.	CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Se califica como inoperante el agravio del actor en el que hace valer que la comisión partidista responsable incurrió en la omisión de pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de la prueba testimonial ofrecida, porque con independencia de lo alegado no la ofreció en los términos que establece el reglamento de la citada comisión, pues omitió expresar con claridad el hecho o hechos que pretendía demostrar con cada testimonio y las razones por las que se demuestran sus afirmaciones. Asimismo, es infundado lo relativo a la falta de análisis de la integridad de los videos ofrecidos como prueba, ya que se advierte que la responsable sí analizó los videos y expuso las razones por las que consideró que no acreditaba las causales de nulidad invocadas, lo cual no es combatido por el actor. Por último, es inoperante el agravio en el que hace valer que sí acreditó la vulneración al principio de imparcialidad, ello porque con independencia de que se acredite la existencia del video en el cual se advierten las manifestaciones que atribuye a Mario Delgado Carrillo, resultaría insuficiente para modificar la resolución impugnada, ya que no podría estimarse que ello tuvo incidencia en el resultado de la elección.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
8.	SUP-JDC-1439/2022	LUIS ANTONIO FIGUEROA RETAMOZA	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA	PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS PARTIDISTAS DE MORENA Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-SON-1332/22, que declaró el sobreseimiento (por extemporaneidad) de la queja presentada en contra de la lista de los resultados de la elección interna del distrito electoral federal 06 del Estado de Sonora, para la renovación de Coordinadores Distritales, Congresistas Estatales, Consejeros Estatales y Congresistas Nacionales, la indebida acreditación y aprobación como candidatos electos de Dulce Maria Estrella Vazquez, Maria Fernanda Castelo Mendoza, Maricela Pineda Valenzuela, Elizabeth Espinoza Ayala, Plutarco Enrique Sanchez Patiño, Edgar Josue Gutierrez Lara, Guillermo Antonio García Guerrero y Javier Munguia Martinez, al considerar que no reúnen los requisitos de elegibilidad que se contemplan en las Bases CUARTA, QUINTA, SEXTA y OCTAVA de la Convocatoria al Tercer Congreso Nacional Ordinario, así como los requisitos esenciales de participación establecidos en nuestra norma estatutaria y leyes en la materia electoral.	CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Es infundado lo alegado, ya que los resultados oficiales de los congresos distritales en distintos estados, en específico Sonora, se publicaron el 17 de agosto del año en curso en los estrados del órgano partidista, medio de notificación regulado en el Estatuto de Morena. En ese sentido, el plazo de cuatro días para impugnar transcurrió del 18 al 21 de agosto, tal como lo razonó la responsable, toda vez que la controversia está relacionada con el proceso electoral interno de Morena. Y como ha sido criterio, durante los procesos electorales internos todos los días y horas serán hábiles. De ahí que, si la queja intrapartidista fue presentada ante el 22 de agosto siguiente, resulta evidente su extemporaneidad, estimando ajustado a derecho que la responsable hubiese declarado el sobreseimiento de la queja partidista.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
9.	SUP-JDC-1449/2022	HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE SENADORES	SOLICITUD DE INICIATIVA CIUDADANA RELATIVA AL PROYECTO DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN, PARA INCREMENTAR A 5% EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN PARA QUE UN PARTIDO POLÍTICO CONSERVE SU REGISTRO Acto impugnado: Omisión del Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores de convocar a los actores a una reunión de la referida comisión a efecto de que expongan el contenido de la iniciativa ciudadana con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la CPEUM, relacionado con el porcentaje de votación para que un partido político conserve su registro.	ES FUNDADA LA PRETENSIÓN DE LOS ACTORES Se decreta existente la omisión, toda vez que del propio informe rendido por la responsable se advierte que la iniciativa ciudadana a la fecha se encuentra en estudio y análisis en la Comisión de Puntos Constitucionales, sin que se les haya convocado a los promoventes en términos de lo establecido en el artículo 130, fracción II del Reglamento del Senado de la República. Por lo anterior, se vincula al presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República para que convoque a los promoventes a que asistan a la próxima reunión de trabajo ordinaria y expongan el contenido de la iniciativa ciudadana, materia de este juicio; por lo que deberá incluir como parte del orden del día un punto que verse sobre dicha comparecencia a fin de cumplir con el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
10.	SUP-RAP-346/2022	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PVEM, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Acto impugnado: Acuerdo INE/CG734/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al ejercicio 2021, respecto del CEN.	RETIRADO	

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
11.	SUP-REP-790/2022	RODRIGO ANTONIO PÉREZ ROLDÁN	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	DENUNCIA - ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA POR PARTE DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN EN RELACIÓN A LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL 2024 Acto impugnado: Acuerdo de desechamiento dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/PE/RAPR/CG/476/2022, integrado con motivo de la denuncia presentada por la parte recurrente en contra de Adán Augusto López y quien resulte responsable por el incumplimiento de medidas cautelares, actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos con fines electorales, con motivo de su asistencia y participación activa en un evento en Aguascalientes.	CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO Contrario a lo alegado por el promovente, la responsable no realizó un estudio de fondo, sino un análisis preliminar de los hechos denunciados y de los elementos de prueba que obran en el sumario, y advirtió la falta de indicios que justificara la continuación del procedimiento sancionador, ya que los hechos denunciados fueron producto del ejercicio de su función, lo que no configura una violación en materia electoral. Asimismo, es infundado el alegato de omisión de valorar las notas periodísticas que aportó, ya que de la lectura del acto impugnado, se advierte que la responsable sí tomó en cuenta dichas notas en el estudio preliminar. De igual forma, se estimó infundada la supuesta omisión de la responsable de pronunciarse sobre el incumplimiento de la medida cautelar, ya que la responsable sí tomó en cuenta ello, pero concluyó que, al no advertir elementos de alguna infracción o materia electoral, no era dable pronunciarse en ese sentido.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
12.	SUP-JDC-1434/2022 Y SUP-JDC-1435/2022 ACUMULADOS	ESTEBAN FERNÁNDEZ ROMERO Y GABRIELA CANDELARIA MARTÍNEZ	COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	INTEGRACIÓN DEL OCTAVO CONGRESO NACIONAL DEL PRI PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2022-2025 Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI en los expedientes CNJP-JDP-HID-056/2022 y su acumulado, que declaró infundados los juicios partidistas presentados para controvertir el acuerdo de la Comisión Nacional de Procesos Internos por el que se aprueba la designación de la integración de su Órgano Auxiliar en Hidalgo, para coadyuvar en los trabajos de preparación, conducción y validación del proceso interno ordinario electivo de las y los integrantes del Octavo Consejo Político Nacional para el periodo estatutario 2022-2025.	ACUMULA Y REVOCA Se desestima la causal de improcedencia invocada por el órgano responsable, toda vez que los actos de los partidos políticos no son irreparables. En cuanto al fondo, se revoca la resolución impugnada para el efecto de que, a la brevedad, la Comisión de Justicia emita una nueva determinación en la cual resuelva de forma integral el fondo de la controversia que se le planteó, toda vez que no fue exhaustivo en el análisis, ya que omitió pronunciarse sobre la falta de motivación que los actores hicieron valer en el juicio primigenio, al señalar que la Comisión de Procesos se limitó a sostener que notó inconsistencias en la aplicación de los procedimientos que la obligaron a modificar al órgano auxiliar, sin dar a conocer cuáles fueron las inconsistencias presuntamente detectadas.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
13.	SUP-JDC-1444/2022	JULIO CÉSAR SOSA LÓPEZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA	PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS PARTIDISTAS DE MORENA Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CM-1665/2022, que desechó el procedimiento de queja presentado con motivo de la omisión de MORENA de incluir en la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario la elección de secretarios de Derechos Humanos y Sociales estatales. (Deviene del reencauzamiento del juicio SUP-JDC-1349/2022)	CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Tal como lo sostuvo la responsable, el actor combatió la convocatoria y no una omisión y tampoco controvierte las razones de la Comisión de Justicia para considerar que la presentación de su medio de impugnación era extemporánea.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
14.	SUP-JDC-1466/2022 (DEVIENE DEL CAMBIO DE VÍA DEL SUP-AG-286/2022)	ASOCIACIÓN CIVIL "GUBERNATURA INDÍGENA NACIONAL"	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SOLICITUD DE POSPONER LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS PARA LA CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Acto impugnado: Contenido del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03738/2022 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que en cumplimiento a lo ordenado por el Consejero presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, da respuesta a la solicitud planteada por el ahora actor, respecto a la reconsideración del plazo para la celebración de las asambleas y la filiación de los ciudadanos para formar el Partido Indígena Nacional de los Pueblos Originarios, derivado de hechos y actos que e suscitaron el 27 de noviembre del presente año, que imposibilitaron la correcta realización de las mencionadas asamblea.	REVOCA EL OFICIO IMPUGNADOY ORDENA Le asiste la razón a la parte actora, al argumentar que la autoridad responsable carece de competencia para resolver la petición que formuló, porque la encargada de despacho de la citada Dirección Ejecutiva no tiene conferida alguna atribución relacionada con la determinación de la forma en que debe llevarse a cabo el proceso de afiliación a las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos nacionales. Adicional a ello, es atribución del CG del INE la relativa al registro de los partidos políticos nacionales, por lo que corresponde al citado Consejo atender la solicitud de posponer la realización de las asambleas ante la supuesta existencia de causas de fuerza mayor que impiden su celebración. Por lo tanto, se ordena al Consejo General que dé respuesta a la consulta formulada por la asociación civil actora.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
15.	SUP-JE-320/2022	JAIME DOMÍNGUEZ GÓMEZ	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA POR PARTE DE ALEJANDRA DEL MORAL EN RELACIÓN A LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DEL EDOMEX EN EL 2023 Acto impugnado: Sentencia dictada por el TEE Edomex en el expediente PSO/18/2022 por la cual, entre otras cuestiones, declaró inexistente la infracción planteada por Jaime Domínguez Gómez contra la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la entidad federativa referida, por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, e indebida utilización de programas sociales por diversas publicaciones en twitter y en youtube.	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA Los agravios hechos valer por el enjuiciante son infundados e inoperantes. Infundados en tanto que la resolución combatida sí está debidamente fundada y motivada; inoperantes en virtud de que el actor se limita a reiterar que los elementos de prueba aportados en su demanda deberían ser insuficientes para tener colmada la infracción denunciada, sin elaborar argumentos que confronten directamente las consideraciones en que se basó el Tribunal local para desestimar sus planteamientos.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
16.	SUP-REP-755/2022	JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	DENUNCIA – CALUMNIA EN CONTRA DE LOS LEGISLADORES DE MOVIMIENTO CIUDADANO (DELITO DE TRAICIÓN A LA PATRIA) Acto impugnado: Acuerdo dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/PE/JAM/CG/448/2022, que desechó la queja promovida por el recurrente en contra, entre otros, de Morena, Moisés Ignacio Mier Velazco, Mario Delgado, dirigentes del colectivo “Usuarios organizados en desobediencia civil, por presunta calumnia, derivado de la difusión de carteles en contra de legisladores de Movimiento Ciudadano.	CONFIRMA EL ACUERDO CONTROVERTIDO Son infundados los agravios planteados porque tal como lo consideró la autoridad, de los elementos que el quejoso aportó al expediente y de las diligencias de investigación preliminar que realizó la responsable, no existen indicios que permitan suponer que la propaganda fue difundida por los denunciados y, por el contrario, existen elementos de los que se puede inferir que fue realizada por personas que participaron en manifestaciones correspondientes a la desaparición forzada de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa y la marcha a favor de la despenalización del aborto. A partir de ello es que la responsable motivó adecuadamente el desechamiento de la queja.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
17.	SUP-REP-779/2022	MAURICIO TABE ECHARTEA	SALA REGIONAL ESPECIALIZADA	DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO Acto impugnado: Sentencia dictada en el expediente SRE-PSL-38/2022, por la cual, entre otras cuestiones, se declararon existentes la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, así como la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, atribuibles a Santiago Taboada Cortina y Mauricio Tabe Echartea, alcaldes de Benito Juárez y Miguel Hidalgo, respectivamente, por diversas publicaciones en Twitter y Facebook. Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-722/2022.	CONFIRMA EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGANCIÓN LA SENTENCIA CONTROVERTIDA Son infundados los motivos de agravio relativos a la falta de congruencia esencialmente porque la responsable se ciñó a lo ordenado al resolver el diverso REP-722/2022. Asimismo, resultan infundados los argumentos sobre falta de exhaustividad que para el recurrente derivan de que la responsable inadvirtió que en las publicaciones, materia de la denuncia, no se hizo referencia a candidatura, partido político o coalición, ni se resaltó algún logro de gobierno, porque la Sala Especializada tuvo por acreditada la infracción al tener por cumplidos los requisitos necesarios para la existencia de propaganda gubernamental en periodo prohibido; esto es, contenido, finalidad y temporalidad. Tampoco asiste la razón al recurrente al aducir que se restringe el derecho a la información pública porque tal planteamiento se sustenta en la premisa inexacta de que lo difundido tiene naturaleza de información pública de carácter institucional que no constituye propaganda gubernamental.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
18.	SUP-JDC-1467/2022 (DEVIENE DEL CAMBIO DE VIA DEL SUP-AG- 294/2022)	SABINA MARTÍNEZ OSORIO	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA	PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS PARTIDISTAS DE MORENA Acto impugnado: Planteamiento de competencia formulado por el Pleno del TEE de Puebla para conocer del juicio promovido por Sabina Martínez Osorio en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el procedimiento CNHJ-PUE-1605/2022 que declaró la improcedencia de la queja promovida por Sabina Martínez Osorio en contra de Elizabeth Lourdes Martínez Romano y Ebodio Santos Alejo por presuntas conductas contrarias a los principios del citado instituto político, como candidatos a consejeros nacionales en el distrito 3 con sede en Teziutlán, Puebla, en el marco del III Congreso Nacional de MORENA.	REVOCA EL ACUERDO IMPUGNADO La Comisión de Justicia argumentó que se actualizaba la causal de improcedencia consistente en que la queja era frívola, ya que la actora no ofreció elementos probatorios mínimos para acreditar las irregularidades denunciadas. Sin embargo, del escrito principal y los demás elementos que integran el expediente se advierten las razones por las que la actora considera se trasgreden los Estatutos y la convocatoria. Por lo tanto, se le ordena a la Comisión de Justicia que a la brevedad emita una nueva resolución.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
19.	SUP-JE-275/2022	MORENA	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	COACCIÓN AL VOTO POR PARTE DEL ENTONCES CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE NUEVO LEÓN POSTULADO POR LA COALICIÓN “VA FUERTE POR NUEVO LEÓN” Acto impugnado: Sentencia dictada por el TEE de Nuevo León en el expediente PES-530/2021 y acumulados, que declaró la inexistencia de las infracciones en contra de Adrian Emilio De la Garza Santos, PRI y PRD por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral por la entrega de tarjetas con promesa de pago.	REVOCA EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN LA SENTENCIA CONTROVERTIDA Se desestiman los motivos de queja relacionados con las violaciones procesales alegadas, porque la responsable sí se pronunció sobre los planteamientos del actor en su escrito de alegatos. Sin embargo, se revoca la resolución controvertida con base en las siguientes razones: Del análisis de la propaganda denunciada se advierte que sí generó al electorado una expectativa real de que su sola recepción garantiza la obtención del beneficio ofertado. Lo anterior porque la propaganda ofrece un programa social y contiene un talón desprendible con espacios en blanco, para llenarse con los datos de identificación de las personas que la reciban, y manda el mensaje de guardar parte de la propaganda para con ella obtener el beneficio.	MAYORÍA DE 4 VOTOS VOTO EN CONTRA DEL MAGISTRADO JOSÉ LUIS VARGAS VALDES

SALA SUPERIOR

SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
20.	SUP-RAP-343/2022	MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	INDEBIDA AFILIACIÓN, Y USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO Acto impugnado: Resolución INE/CG778/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador UT/SCG/Q/IGPG/JD13/JAL/155/2020, iniciado con las denuncias presentadas por diferentes personas, por su presunta presunta indebida afiliación al partido Movimiento Ciudadano, quien supuestamente usó para tal efecto, sin consentimiento alguno, sus datos personales.	CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Son infundados los agravios hechos valer por el partido recurrente porque de las contancias que obran en el expediente se advierte que la UTCE emplazó debidamente al recurrente y le dio vista de todo el material recabado. Los agravios son ineficaces ya que no controvierte las razones hechas valer por la responsable respecto a la conducta denunciada ni expone ningún agravio para controvertir el monto de la multa impuesta.	UNANIMIDAD
21.	SUP-REC-351/2022	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SALA REGIONAL MONTERREY	CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN CASOS EN LOS QUE ESTÉN INVOLUCRADOS LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Acto impugnado: Sentencia dictada en el juicio SM-JE-47/2022 y acumulado que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-PES-36/2022, relacionada con conductas consistentes en la difusión de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez por parte de la entonces candidata a diputada local por el Distrito XVIII, postulada por el Partido Acción Nacional, en el estado de Guanajuato.	SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA puesto que no cumple con el requisito especial de procedencia.	SE RECHAZA POR MAYORÍA ENGROSE MAGISTRADA JANINE OTALORA VOTOS EN CONTRA POR EL DESECHAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS FELIPE DE LA MATA PIZAÑA, FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA, JOSÉ LUIS VARGAS VALDES; Y LA MAGISTRADA JANINE OTALORA

SALA SUPERIOR

SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
22.	SUP-REC-471/2022 SUP-REC-472/2022, SUP-REC-473/2022 Y SUP-REC-474/2022 ACUMULADOS	PARTIDO POLÍTICO PODEMOS Y OTROS	SALA REGIONAL XALAPA	REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN VERACRUZ DE "ENCUENTRO SOLIDARIO", "REDES SOCIALES PROGRESISTAS", "PODEMOS" Y "TODOS POR VERACRUZ" Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-84/2022 y acumulados, que revocó parcialmente la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, relacionada, por una parte, con la improcedencia del registro como partidos políticos locales, y por otra, con la pérdida de registro como partidos políticos estatales.	SUP-REC-472/2022 Y SUP-REC-474/2022 DESECHA las demandas puesto que no cumplen con el requisito especial de procedencia, al limitarse a cuestionar aspectos de mera legalidad, como la exhaustividad de la sentencia y la indebida motivación de la misma CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA dado que no combaten todas las razones que ofreció la Sala Xalapa para considerar inoperante el planteamiento de constitucionalidad.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
23.	SUP-REP-713/2022, SUP-REP-715/2022 Y SUP-REP-716/2022 ACUMULADOS	DATO PROTEGIDO	SALA REGIONAL ESPECIALIZADA	CALUMNIA EN CONTRA DE UNA DIPUTADA FEDERAL – TRAICIÓN A LA PATRIA Acto impugnado: Resolución emitida en el procedimiento SRE-PSC-173/2022 que determinó, entre otras cuestiones, declarar existente la calumnia atribuida a MORENA, su dirigente nacional Mario Martín Delgado Carrillo y Adriana Camila Armenta Gutiérrez, por lo que se les impuso una multa a cada uno, lo anterior derivado de la publicación del boletín denominado “LEGISLADORES DE MORENA DIERON UNA BATALLA EXTRAORDINARIA POR LA SOBERANÍA ELÉCTRICA DE NUESTRO PAÍS MARIO DELGADO” en la página de “morena sí”.	REVOCAR DE FORMA LISA Y LLANA LAS CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA IMPUGNADA ÚNICAMENTE CON RESPECTO A ADRIANA CAMILA ARMENTA GUTIÉRREZ, DEJANDO SIN EFECTOS LA SANCIÓN IMPUESTA. Son infundados e inoperantes los agravios, porque la SRE sí analizó debidamente el expediente, no existió una variación de la controversia, el análisis de las constancias en el expediente fue adecuada y finalmente sí fundó y motivó la individualización de la sanción. Por otra parte, se revoca parcialmente la resolución impugnada porque se estima que la responsable imputó incorrectamente la autoría del boletín de prensa a la ciudadana recurrente, sin tener los elementos suficientes para poder hacerlo.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
24.	SUP-REP-786/2022	XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL	SALA REGIONAL ESPECIALIZADA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SRE-PSC-4/2022 EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-4/2022, en cumplimiento de la diversa emitida por la Sala Superior en los expedientes SUP-REP-12/2022 y acumulados, que entre otras cuestiones determinó la existencia de la violación al principio de equidad atribuida a diversas emisoras de radio y televisión.	SE ANULA LA NOTIFICACIÓN CONTROVERTIDA El agravio relativo a que, a la concesionaria se le notificó incorrectamente es fundado, porque la propia Sala responsable reconoce que no notificó a la recurrente en el domicilio que había señalado para oír y recibir notificaciones. Por lo tanto, se anula la notificación de la resolución impugnada, se deja sin efectos el acuerdo de trámite que se emitió con posterioridad únicamente en lo relacionado con Canal 11 y se ordena reponer la notificación.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

MAGISTRADO JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
25.	SUP-JDC-1413/2022	MARION ISABEL CORTES SARMIENTO	TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ	OMISIÓN LEGISLATIVA DE PREVER MEDIDAS AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN VERACRUZ Acto impugnado: Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-570/2022, por la cual, entre otras cuestiones, se declararon infundados e inatendibles los agravios planteados por la parte actora para controvertir del Congreso local, la presunta omisión legislativa por no disponer en la legislación estatal en materia electoral, las acciones afirmativas que mediante cuotas por los principios de mayoría relativa, votación proporcional y asignación directa, garanticen el acceso y permanencia a cargos de elección popular y cargos de gobierno a todos los niveles, al grupo de personas que tengan discapacidad visual.	REVOCA LA SENTENCIA IMPUGNADA Lo anterior al considerar que el Tribunal local no fundó ni motivó adecuadamente su determinación al realizar un análisis incorrecto de los planteamientos que le fueron expuestos en torno a la falta de medidas afirmativas en favor de personas con discapacidad en la legislación local.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
26.	SUP-RAP-328/2022	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	INDEBIDA AFILIACIÓN, Y USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRD Acto impugnado: Resolución INE/CG760/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento UT/SCG/Q/SSG/JD10/MEX/203/2020, iniciado con motivo de la denuncia presentada por diversas personas en contra del Partido de la Revolución Democrática por la probable vulneración a su derecho de libre afiliación y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.	CONFIRMA LA RESOLUCIÓN CONTROVERTIDA Se desestiman los agravios relativos a la vulneración al debido proceso e indebida fundamentación y motivación, pues contrario a lo alegado sí se puso a disposición del apelante la cédula del expediente electrónico de afiliación generada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de la cual se duele no haber conocido.	UNANIMIDAD
27.	SUP-RAP-345/2022	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	INCUMPLIMIENTO DE DAR RESPUESTA A UN REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA JLE DEL INE EN SONORA Acto impugnado: Resolución INE/CG771/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/55/2022, derivado de la vista formulada por la Junta Local Ejecutiva del Instituto en Sonora, por la omisión de proporcionar en tiempo y forma, información que les fue solicitada a los partidos políticos de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, por supuestas vulneraciones a la normativa electoral.	CONFIRMA EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN, LA RESOLUCIÓN CONTROVERTIDA Se desestiman los agravios debido a que contrario a lo que señala el partido recurrente, la resolución reclamada se fundó y motivó debidamente.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
28.	SUP-REP-782/2022 SUP-REP-783/2022, SUP-REP-784/2022, SUP-REP-785/2022 Y SUP-REP-792/2022 ACUMULADOS	ITZEL VIRIDIANA PELAGIO GÓMEZ Y OTROS	SALA REGIONAL ESPECIALIZADA	INDEBIDA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONSULTA POPULAR DE 2021 Acto impugnado: Sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-171/2022, que determinó la existencia de la infracción consistente en indebida promoción y difusión de la consulta popular, atribuida, entre otros a la hoy recurrente, en su carácter de asesora legislativa del senador de la República Sergio Pérez Flores, con motivo de la realización de diversas publicaciones alusivas al referido proceso consultivo en el perfil del citado senador en Facebook y Twitter.	MODIFICA Se desestiman los agravios esgrimidos en los recursos 783, 785 y 792, toda vez que la Sala Especializada cumplió con su deber de justificar de forma completa la infracción que les fue atribuida. En tanto que son fundados los planteamientos expuestos en los recursos 782 y 784, pues en el primero de los casos la responsable no demostró argumentativamente la responsabilidad del recurrente, y en el asunto restante porque la promovente demostró que los hechos denunciados ocurrieron cuando no contaba con la calidad de servidora pública.	UNANIMIDAD

IMPROCEDENCIAS

SESIÓN PÚBLICA

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	VOTACIÓN
29.	SUP-JDC-1443/2022	RAYMUNDO WILFRIDO LÓPEZ VÁSQUEZ	MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN	INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE OAXACA SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DEMANDA	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

30.	SUP-JDC-1446/2022	JESÚS VÍCTOR FERRER COVARRUBIAS	SALA REGIONAL GUADALAJARA	FELIPE DE LA MATA PIZÑA	SOLICITUD AL OPLE DE BAJA CALIFORNIA SOBRE ACCIÓN AFIRMATIVA A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
31.	SUP-JDC-1450/2022	FRANCISCO HERNÁNDEZ HARO	CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEGIPE, LEY DE PARTIDOS, LOPJF Y SE EXPIDE LA LEY DE MEDIOS CARECE DE DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA	UNANIMIDAD
32.	SUP-JDC-1454/2022	REGINA MARÍA GARCÍA LOZANO	COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE	JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ	ASPIRANTE A LA PRESIDENCIA DEL OPLE DE TLAXCALA INTERÉS JURÍDICO	UNANIMIDAD
33.	SUP-JDC-1455/2022	REGINA MARÍA GARCÍA LOZANO	COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ÓRGANOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL INE	MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO	ASPIRANTE A LA PRESIDENCIA DEL OPLE DE TLAXCALA EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
34.	SUP-REC-487/2022	HONORIO PADILLA BERNARDO	SALA REGIONAL XALAPA	INDALFER INFANTE GONZALES	ELECCIÓN DE CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONINO EL ALTO, OAXACA REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
35.	SUP-REC-489/2022	NÉSTOR SANTACRUZ MÁRQUEZ Y OTROS	SALA REGIONAL MONTERREY	INDALFER INFANTE GONZALES	NULIDAD DEL CONGRESO ESTATAL ORDINARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO ZACATECAS FIRMA AUTÓGRAFA Y REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
36.	SUP-REC-490/2022	(DATO PROTEGIDO)	SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO	JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ	JUICIO LABORAL CONTRA EL INE REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
37.	SUP-REC-491/2022	(DATO PROTEGIDO)	SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO	MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO	JUICIO LABORAL CONTRA EL INE REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2022

38.	SUP-REC-492/2022	(DATO PROTEGIDO)	SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO	FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA	JUICIO LABORAL CONTRA EL INE REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
39.	SUP-REC-495/2022 Y SUP-REC-496/2022 ACUMULADOS (DEVIENEN DEL CAMBIO DE VÍA DEL SUP-JDC-1456/2022 Y SUP-AG-296/2022)	JAVIER SALDAÑA DIAGUERO Y OTROS	SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO	JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ	CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD